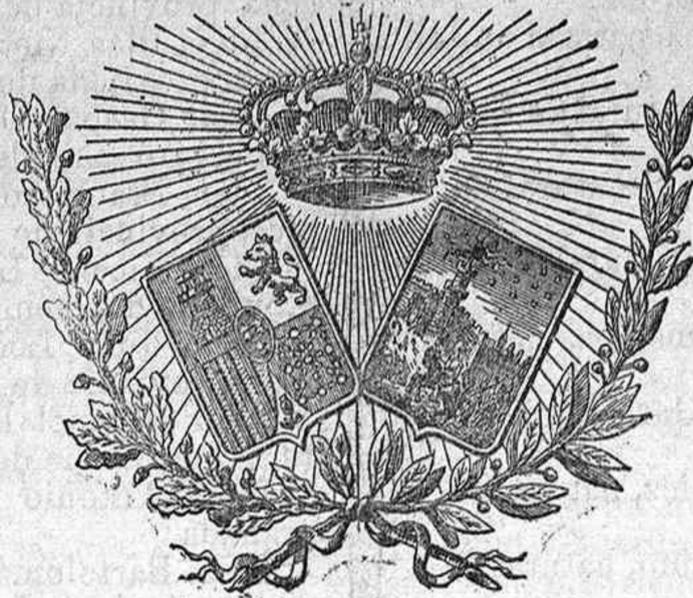




PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACIÓN.

El número del *Boletín oficial* último, aparece por un error de imprenta con la fecha de 29 de Marzo, en vez de la de 29 de Febrero que es la que le corresponde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

(Continuación).

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de España.

- Soldado Antonio Raso Lloria, natural de Guadalajara.
- Idem José Rey Rey natural de la Coruña.
- Idem Francisco Ripollés Vidal, natural de Novella, provincia de Tarragona.
- Idem Marcos Rojas Incógnito, natural de Doña Elena, provincia de Orense.
- Idem Ramón Rodríguez Pérez, natural de Estella, provincia de Navarra.
- Idem Ramón Rodríguez Fernández, natural de Aviño, provincia de Oviedo.
- Idem Antonio Romá Brunat, natural de Malau, provincia de Barcelona.
- Idem Mauricio Ramirez Plaza, natural de Santa Cruz, provincia de Ciudad Real.
- Idem Dimas Rodríguez Fernández, natural de Torres, provincia de Lérida.
- Idem José Rodríguez Alonso, natural de Pera, provincia de Pontevedra.
- Idem Hilario Rodríguez Fraga, natural de Araselo, provincia de Orense.
- Idem José Rodríguez Viña, natural de Granada.
- Idem Gregorio Romero Ibáñez, natural de Villamorón, provincia de Valencia.
- Idem Francisco Rodríguez Trigueros, natural de Jódar, provincia de Jaén.
- Idem Santos Rodríguez Arias, natural de Peireira, provincia de Lugo.
- Idem Santiago Raposo Anteríguez, natural de Algete, provincia de Madrid.
- Idem Lorenzo Rodríguez González, natural de Paredes, provincia de Lugo.
- Idem Anselmo Royo Pla, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.
- Idem Domingo Gregorio Peláez, natural de Borrego, provincia de Lugo.
- Idem Francisco Sur Martínez, natural de Adra, provincia de Valencia.

Idem Antonio Santa María Santiago, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Gutierrez Ortiz, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Juan Segura Gálvez, natural de Esperraguera, provincia de Tarragona.

Idem Antonio García Villar, natural de Ferreira, provincia de la Coruña.

Idem Agustín García Calvo, natural de Bernal, provincia de Ciudad Real.

Idem Francisco García Fernández, natural de Cueva, provincia de Oviedo.

Idem Eustaquio Garrido García, natural de Siles, provincia de Jaén.

Idem Ignacio García González, natural de Nodigue, provincia de Orense.

Idem Fermín García Palomino, natural de Alcalá, provincia de Jaén.

Idem Lucas García Arenzana, natural de Lodosa, provincia de Navarra.

Idem Nicolás García Martínez, natural de Guadalajara.

Idem Andrés Gil Rodríguez, natural de Moya, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Jiménez Pulido, natural de Valencia.

Idem Buenaventura Gil Domenech, natural de Tibisa, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Gómez Camolada, natural de Leusa, provincia de Lugo.

Idem Francisco Gómez Rodríguez, natural de Dajosa, provincia de Lugo.

Idem Jerónimo González González, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Juan Gómez García, natural de Lunesa, provincia de León.

Idem José González Fernández, natural de Balconá, provincia de León.

Idem Juan González Rico, natural de Rasgado, provincia de Orense.

Idem Francisco Rivero Rivero, natural de Escalacho, provincia de Orense.

Idem Manuel González Puirano, natural de Cobos, provincia de Jaén.

Idem Laureano Gomez Martín, natural de Lillo, provincia de León.

Idem Miguel Gonzalez García, natural de Portano, provincia de Málaga.

Idem Manuel Gomez Rodríguez, natural de Menasalbas, provincia de Toledo.

Idem Silverio Gonzalez Fernandez, natural de Villaverde, provincia de Oviedo.

Idem Angel Gutiérrez Delgado, natural de Santibáñez, provincia de Zamora.

Idem Luis Gutierrez Parrados, natural de Moralejos, provincia de Valladolid.

Idem José Lopez Vázquez, natural de Cueva, provincia de Lugo.

Idem Miguel Yáñez Moreno, natural de Casatejada, provincia de Cáceres.

Idem Juan Ibañez Garcés, natural de Donote, provincia de Alicante.

Idem José Ibor Peña, natural de Sandín, provincia de Huesca.

Idem Antonio Iglesias Puentes, natural de Torbes, provincia de la Coruña.

Idem José Iglesias Iglesias, natural de Oviedo.

Idem Antonio Jurado Campos, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Juan Navalón Requena, natural de Corrales, provincia de Alicante.

Idem Pedro Orive Romero, natural de Jaén.

Idem Francisco Negre Negre, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Blas Nieto García, natural de Navahermosa, provincia de Zamora.

Idem Gaspar Ovejo Guago, natural de Villaverde, provincia de León.

Idem Francisco Ortola García, natural de Buce, provincia de Alicante.

Idem Vicente Lara, Espejo, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Juan Looprano Muela, natural de Mucher, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Liébana Ocaña, natural de Higuera, provincia de Jaén.

Idem Antonio Lopez Ballesteros, natural de Granada.

Idem Bartolomé López Pérez, natural de Rume, provincia de Lugo.

Idem Julian Lorenzo Choparra, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan Lopez Aveluza, natural de San Pedro Ayeu, provincia de Lugo.

Idem Manuel Lopez Lopez, natural de Valls, provincia de Lugo.

Idem Miguel Lopez Lastra, natural de Totalán, provincia de Málaga.

Idem Pedro Lopez Hidalgo, natural de Valle, provincia de Málaga.

Idem Rafael López Mancilla, natural de Cómpea, provincia de Málaga.

Idem José Llopi Soler, natural de Jaén.

Idem Domingo Hernández Marcos, natural de Pansobres, provincia de Jaén.

Idem Eduardo Herrero Caparros, natural de Málaga.

Idem Joaquín Hernández Moreno, natural de Huerva, provincia de Sevilla.

Idem Julián Herrero Fernández, natural de Castro, provincia de León.

Idem Justo Belloso Santos, natural de Mancón, provincia de Zaragoza.

Idem Bernardo Ventura Querol, natural de Mouro, provincia de Oviedo.

Idem Agustín Berenguer Aguirre.

Idem Tomás Vilella Ros, natural de Catral, provincia de Alicante.

Idem Antonio Villa Marquillo, natural de Caldas, provincia de Barcelona.

Idem José Vozmediano Moreno, natural de Granada.

Idem José Blanquet Navarro, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Francisco Benavente Pastor, natural de Pueblo Nuevo del Mar, provincia de Valencia.

Idem Angel Pascual Barba, natural de Valencia.

Idem Vicente Parral Albat, natural de Aledra, provincia de Castellón.

Idem José Paros Lemos, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Jaime Palot Estévez, natural de Lloraire, provincia de Valencia.

Idem Manuel Palacios Sánchez, natural de Granada.

Idem Antonio Peña Incógnito, natural de Casas, provincia de Lugo.

Idem Bartolomé Perales Belver, natural de Mittella, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pérez Morán, natural de Málaga.

Idem Francisco Pérez González, natural de Ponferrada, provincia de Orense.

Idem Guillermo Peinado Ruiz, natural de Ampudia, provincia de Palencia.

Idem Jovito Pérez Fernández, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem José Peña Rey, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Idem Miguel Pepió Pascual, natural de Blesa, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Pícaro García, natural de Izaloz, provincia de Granada.

Idem Félix Pliego Limbano, natural de Granada.

Idem Indalecio Pola Meléndez, natural de Gijón, provincia de Oviedo.

Idem José Porto Rodríguez, natural de Trillada, provincia de Pontevedra.

Idem Lucio Tejada García, natural de Estena, provincia de Ciudad Real.

Idem Manuel Torres Morales, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Torres Villanueva, natural de Estrada, provincia de Burgos.

Idem Juan Tur Serra, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Idem Narciso Téllez Sánchez, natural de Bortona, provincia de Albacete.

Idem Simón Torralbas Navas, natural de Navas, provincia de Toledo.

Idem José Torres Cortán, natural de Fuentes, provincia de Palencia.

Idem Julian Tejón Jordán, natural de Cabas, provincia de Huesca.

Idem Joaquín Torres Montes, natural de Coentaina, provincia de Alicante.

Idem Tomás Torres Casanova, natural de Cazorra, provincia de Jaén.

Idem Antonio Torres Atienza, natural de Antequera, provincia de Sevilla.

Idem Jacinto Portillo López, natural de Bomo, provincia de Logroño.

Idem Mariano Zubieta Sanz, natural de Atienza, provincia de Zaragoza.

Idem José Zaragoza Nuevo, natural de Alamp, provincia de Huesca.

Idem José Pugo Conchoso, natural de Beanir, provincia de Orense.

Idem Pedro Pujol Huet, natural de Peracamps, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Puerto Berna, natural de Mubra, provincia de Zaragoza.

Idem Cristóbal Puertolas, natural de María, provincia de Zaragoza.

Idem Ramón Puente Castelló, natural de Segovia.

Idem Hilario Prieto González, natural de Rubio, provincia de Sevilla.

Idem Máximo Prieto Nieto, natural de Barredo, provincia de Orense.

Idem Antonio Mestre Cruces, natural de Conera, provincia de Tarragona.

Idem Felipe Mejías Ríos, natural de Fuentes, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Medina Pardo, natural de Mulla, provincia de Murcia.

Idem Francisco Miñana Alberán, natural de Monfort, provincia de Alicante.

Idem José Melliña Pérez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Leandro Miguel Lara, natural de Villamayor, provincia de Córdoba.

Idem Enrique Morado Pérez, natural de Cargas de Tineo, provincia de Oviedo.

Idem Clemente Pablos Chica, natural de Jaén.

Idem Francisco Moreno Costa, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Francisco Moratalla Zambrano, natural de Robledo, provincia de Albacete.

Idem Francisco Moreno Carmona, natural de Montemayor, provincia de Córdoba.

Idem Feliciano Moreno Expósito, natural de Palazuelos, provincia de Zamora.

Idem José Montes Arena, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Miguel Molina Ferrer, natural de Caudiel, provincia de Alicante.

Idem Pedro Morales Lallave, natural de Córdoba.

Idem Martín Mármol Fuster, natural de Murcia.

Idem Eduardo Lozano Muras, natural de San Agustín, provincia de Madrid.

Regimiento infantería de Nápaes.—Primer batallón.

Sargento segundo Elías Quilos Bull, natural de Montalbán, provincia de Teruel.

Soldado Francisco Mijares Revilla, natural de Santander.

Sargento segundo Miguel Marín Monge, natural de Zaragoza.

Soldado Francisco Serrano Ayuso, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Isidro Suez García, natural de la provincia de Guadalajara.

Idem Francisco Fer Montesinos, natural de Soria, provincia de Valencia.

Idem Francisco García Rodríguez, natural de Cabrera, provincia de Madrid.

Idem Luciano Calle Villanueva, natural de Moraleja, provincia de Zamora.

Idem Manuel Porras Argona, natural de Oro de la Vega, provincia de Cuenca.

Sargento segundo José Vingler Comas, natural de Barcelona.

Soldado Pedro Pérez Expósito, natural de Candasanos, provincia de Canarias.

Idem Monserrat Pérez Berdia, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem José Pérez Cerola, natural de Alberich, provincia de Valencia.

Idem José Peláez Toledo, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén.

Idem José Pérez París, natural de Selvas, provincia de Jaén.

Idem Juan Oliver Girol, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Otero Sánchez, natural de Campelo, provincia de Lugo.

Idem Leoncio Muñoz Benito, natural de Reamud de Sierra, provincia de Cáceres.

Idem Juan Robledillo Ortiz, natural de Huera, provincia de Jaén.

Idem Pascual Roig Lázaro, natural de Ulldona, provincia de Tarragona.

Idem Felipe Ramos Lafuente, natural de Granada.

Idem Claudio Endrino Meliches, natural de Eslavilla, provincia de Jaén.

Idem José Escancha Canteros, natural de Churriana, provincia de Granada.

Idem Felix Díaz Bartolomé, natural de Fuentelcésped, provincia de Burgos.

Idem Teodoro Caprenlo Calderón, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Santiago Carrillo Ribas, natural de Colomera, provincia de Granada.

Idem Idem Felipe Galán Vidal, natural de Ventariega, provincia de Orense.

Idem José Pons, natural de Alberich, provincia de Valencia.

(Se continuará).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Matrícula de Practicantes y Matronas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas, desde el día 16 al 31 de Marzo próximo quedará abierta en esta Secretaria general, de diez á doce de la mañana, la matrícula de las mismas para el semestre que empezará en 1.º de Abril y terminará en fin de Septiembre del año actual.

Para ser inscrito en la matrícula de Practicantes se requiere:

- 1.º La presentación de la cédula personal.
- 2.º Haber cumplido diez y seis años de edad.
- 3.º Haber sido aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este examen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitida á la matrícula de Parteras ó Matronas es necesario:

- 1.º La presentación de la cédula personal.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir estos estudios, y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos Párrocos.

4.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se comprobará por medio de un examen, que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y una de las Profesoras auxiliares.

Todos los requisitos que se exijan para poderse inscribir en la matrícula de Practicantes y Matronas habrán de acreditarse en forma legal antes que espire el plazo señalado para la matrícula.

Los alumnos inscritos en dichas enseñanzas tienen obligación de asistir puntualmente á las clases. Los profesores pasarán lista diariamente, y cometidas por el alumnos veinte faltas voluntarias ó cuarenta involuntarias, serán borrados de la lista y habrán perdido el semestre que cursen.

Los alumnos que se encuentren en el caso anterior podrán acudir con instancia al Ilmo. Señor Rector, en término de ocho días, exponiendo y justificando la causa que haya ocasionado las faltas de asistencia y solicitando dispensa de la tercera parte de ellas, que dicho ilustrísimo señor podrá conceder en todo ó en parte, cuando lo estime oportuno.

Estas instancias se cursarán por conducto del respectivo Profesor, que las elevará informadas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Febrero de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 23.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Caza.

Con arreglo á lo prevenido en la sección 3.ª, artículo 17 de la Ley de Caza de 10 de Enero de 1879, queda absolutamente prohibida desde el 15 del actual hasta igual fecha del mes de Agosto próximo, toda clase de caza, pudiendo únicamente dedicarse á ella los particulares ó dueños de las tierras y montes á que el art. 18 de la citada Ley se refiere.

Los agentes de orden público, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, cuidarán que se cumpla en todas sus partes esta circular, prohibiendo la circulación y venta de caza y de pájaros muertos, durante la temporada de veda, con la sola excepción marcada en el art. 27 de la misma Ley.

Los Sres. Alcaldes fijarán en los sitios de costumbre el *Boletín* donde esta circular se publique, para que llegue á conocimiento del público.

Guadalajara 20 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PROVINCIAL.

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley orgánica provincial vigente, esta Comisión ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Marzo los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22 y 23, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1888.—El Vicepresidente, Fernando López Pelegrín.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Manuel de la Rica. —1749

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Circular.

Habiendo sido nombrado Inspector del Timbre de esta provincia, D. Luis María Gusi, por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas de 18 de Febrero último y tomado posesión de su destino el día 23 del mismo, esta Delegación de Hacienda ha acordado practique la visita á las entidades y particulares que se hallen dentro de lo prevenido en la vigente Ley del Timbre en el partido de Brihuega.

Lo que hago público por medio del *Boletín oficial*, á fin de que llegue á conocimiento de quien corresponda; encareciendo á los Sres. Alcaldes y demás entidades de los pueblos que sean visitados, que, lejos de ponerle impedimento en el cumplimiento de su deber, le presten los auxilios necesarios para obtener el mejor resultado en el desempeño de su cometido.

Guadalajarr 1.º de Marzo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —1750

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Clases pasivas y cargas de justicia.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden de 25 del actual y de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el pago de la mensualidad corriente, á los individuos de clases pasivas y perceptores de Cargas de justicia, se verificará en la Tesorería provincial de Hacienda desde el día 2 al 12 de Marzo próximo, exceptuando los festivos.

Guadalajara 29 de Febrero de 1888.—El Interventor de Hacienda.—P. O.—Julio Muñoz. —1739

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.

Don Rafael Alfaro y Ariz, Teniente fiscal de la Comandancia de Guardia civil de Guadalajara.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza del Cuerpo establecida en esta villa; los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 27 de Marzo próximo á las tres de la tarde en la casa que actualmente ocupa la fuerza de este puesto, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación; y en conformidad á lo dispuesto para estos casos, se anuncia al público por el presente.

Casa de Uceda 27 de Febrero de 1888.—Rafael Alfaro Ariz. —1745

BATALLÓN DEPÓSITO DE GUADALAJARA NÚM. II.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán prevenir á los individuos que residen en los suyos respectivos, se presenten al citado batallón con objeto de percibir los alcances que en sus ajustes les han resultado, y los que vendrán provistos de sus respectivos pases ó licencias, así como de su recibo autorizado con el V.º B.º y sello de la Alcaldía.

ALCANCES que tiene cada uno.		PUEBLOS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
Pesetas	Cts				
10	82	Lupiana.....	»	Eulogio Moratilla Blas.....	Licenciado.
31	35	Brihuega.....	»	Ignacio García Díaz.....	Del Batallón.
27	50	Tomellosa.....	»	Mariano Contera Lozano	»
2	4	Marchamalo.....	»	Gregorio Calvo Robledillo	»
12	45	Guadalajara.....	»	Blas García Hernandez	»
16	59	Lupiana.....	»	Eugenio Benito Andrés.....	»
16	98	Atienza.....	»	Dámaso Medina Asenjo	Licenciado.
1	50	Imon.....	»	Santiago Ranz Tarodo.....	»
33	6	Sigüenza.....	»	Gumersindo Verdi Barrionuevo.	»
93	10	Alcuneza.....	»	Agapito Albir Larriba.....	Del Batallón.
105	15	Anguita.....	»	Domingo Caba Valero.....	»
79	5	Olmeda de Jadraque....	»	Benito Granada Moreno.....	»
»	54	Miedes.....	»	Eladio García Muñoz.....	»
5	96	Campisábalos.....	»	Cipriano Pablo Alguita	»
49	90	Matillas.....	»	Germán Sanz Esteban	»
6	»	Cincovillas.....	»	Fermin García de Francisco....	»
1	48	Hiendelaencina.....	»	Cipriano Sanz Ramos	»
6	74	Valdepinillos.....	»	Felipe Bris Esteban.....	»
13	3	Villaverde del Ducado..	»	Venancio Oter Huerta.....	»
9	36	Sauca.....	»	Donato Diaz Casas.....	»
9	75	Torrevaldealmendras..	»	Eustaquio Yubero Merino.....	»
21	25	Rebollosa de Jadraque..	»	Santiago Perdices Serrano.....	»
3	50	Alustante.....	»	Manuel Lahoz Sanz.....	Licenciado.
3	50	Idem.....	»	Juan Sanchez Alonso	»
40	40	Campillo de Dueñas....	»	Justo Tineo Heredia.....	Del Batallón.
170	20	Molina.....	»	Segundo Santa Maria Laloma...	»
37	50	Setiles.....	»	Juan García García.....	»
1	78	Selas.....	»	Domingo Perez Muñoz.....	»
6	60	Hinojosa.....	»	Isidoro Martinez Moreno	»
37	67	Torreemocha del Pinar..	»	José Alonso Hernando.....	»
9	8	Villar de Cobeta.....	»	Raimundo Gonzalo Hernando..	»
11	30	Viñuelas.....	»	Isidoro Fernandez Plaza.....	»
2	»	Zaorejas.....	»	Luciano Nicolás Escalera	Licenciado.
148	65	Gualda.....	»	Pascasio Durango Picazo	Del Batallón.
127	30	Oter.....	»	Escolástico Mencía Mencía.....	»
11	6	Puebla de Beleña.....	»	Pedro Ramiro Cubillo.....	»
»	50	Majaelrayo.....	»	Pío Herranz Blás	»

1 48 Oter.....	»	Olayo Romero Romero.....	»
11 76 Arroyo Fraguas.....	»	Deogracias Domingo Llorente..	»
10 79 Ablanque.....	»	Atanasio Colas Sancho.....	»
2 8 Ocentejo.....	»	Sabas Vindel Polo.....	»
21 37 Bocigano.....	»	Pedro González Diez.....	»
6 22 Sacecorbo.....	»	Elias Matarranz Used.....	»
23 81 Puebla Beleña.....	»	Celestino Elvira Merino.....	»

Guadalajara 27 de Febrero de 1888.—El Jefe del Detall, Ponciano Serrano.—V.º B.º—El Comandante primer Jefe, Portela. —1740

Ayuntamientos constitucionales.

CERECEDA.

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1888 á 89, se halla formado y expuesto al público por término de 15 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial*, en la Secretaría; los vecinos de esta villa pueda examinarlo y reclamar lo que crean conveniente en el referido período; pues transcurrido, no se admitirá reclamación.

Cereceda 27 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Braulio Cerrato.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1888 á 89, base del reparto de la contribución territorial se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en el término de 15 días, las relaciones de altas y bajas experimentadas en su riqueza, advirtiéndole que no se admiten sin los requisitos que la ley exige, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cereceda 27 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Braulio Cerrato. —1734

VILLAESCUSA DE PALOSITOS.

Para poder proceder con acierto al apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que tanto los vecinos contribuyentes como hacendados forasteros, presenten sus respectivas declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, en el término de 30 días, á contar desde el día en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* el presente anuncio; pues pasado dicho plazo, no habrá lugar para ello.

Villaescusa de Palositos 26 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Hilarion García.—El Secretario interino, Francisco Moreno. —1733

CASTEJON DE HENARES.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda ocuparse oportunamente de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1888 á 89, los contribuyentes en el mismo, cuya riqueza contributiva haya variado, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de 30 días, relaciones de altas y bajas por separado y acompañadas de cédula personal y de los títulos de propiedad correspondientes, registrados en el de la propiedad del partido.

Transcurrido el término prefijado, ó carecien-

do de los expresados requisitos, no serán admitidas.

Castejon de Henares 28 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Francisco Relaño.—El Secretario, Felipe Sanchez. —1732

ARBETETA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del término de 20 días, relación de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se acusará el oportuno recibo á todo el que lo reclame; advirtiéndole, que los 20 días empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y que pasado el tiempo prefijado ó no hallándose inscritas las alteraciones en el Registro de la propiedad, no causarán efecto, teniéndose como no presentadas.

Arbeteta 25 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Tiburcio Sacristan.—P. S. M.—Pedro López, Secretario. —1738

HERRERIA.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes en él inscritos tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, con documentos fehacientes á su admisión.

Herrería 25 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Martinez.—P. O.—Casimiro Martínez. —1737

CANALES DEL DUCADO.

El presupuesto municipal adicional refundido, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo tiempo, los vecinos de esta localidad podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no serán oídas por justas que sean.

Canales del Ducado 25 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Florencio Peco.—P. S. M.—Julian Lopez, Secretario interino. —1736

AZAÑON.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta de 150 estéreos de leña de remaje que se calcula ha de producir la corta de leña existente en 24 hectáreas en el monte de estos Propios, y sitio llamado Peñas Blancas y Losilla, por el tipo de 242 pesetas 30 céntimos, se anuncia para la segunda el día 11 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que se han observado en la primera, que estarán de manifiesto en dicho acto.

Azañon 28 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eugenio Romero.

CENTENERA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice que ha de servir de base á la rectificación del amillaramiento del próximo ejercicio de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de Marzo inmediato, relaciones del movimiento que su riqueza haya sufrido en el corriente año, debiendo estas ajustarse á la ley; pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Centenera 29 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Casildo Moratilla.—P. S. M.—Manuel Paniagua, Secretario. —1742

ALCOCER.

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace saber á los contribuyentes vecinos de esta localidad y hacendados forasteros, que en el término de 15 días, á contar desde la fecha, presenten relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido; pues transcurrido dicho término ó no estando las traslaciones de dominio inscritas en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Alcocer 28 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Meliton Ayllon.—El Secretario, Buenaventura Barahona. —1744

VILLAVICIOSA.

Con el laudable y beneficioso fin de que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno proceder á formar el apéndice de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año económico de 1888 á 89, ruego á todos los individuos forasteros que su riqueza haya sufrido alteración, presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de Marzo próximo, pues las que se presenten el 1.º de Abril no serán admitidas, y ninguna atendidas si no vienen acompañadas de títulos de propiedad que acrediten la traslación de dominio inscrito en el Registro de la propiedad del partido.

Villaviciosa 29 de Febrero de 1888.—Por órden.—Luis Somolinos, Secretario. —1743

ZARZUELA DE JADRAQUE.

Los contribuyentes por los tres elementos de riqueza territorial de este distrito que hayan sufrido alteración desde el último apéndice de recti-

ficación, presentarán dentro de 15 días, en la Secretaría de Ayuntamiento, declaraciones juradas y justificadas en forma, para poder girar por su resultado la derrama en el próximo ejercicio de 1888 á 89, pasado ese plazo serán desestimadas.

Zarzuela de Jadraque 27 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Santiago Atienza. —1741

MONTARRON.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, por dimision voluntaria de D. Rafael Zurita de la Torre, que la venía desempeñando como propietario, en atención á tener que trasladarse á desempeñar la del Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Henares; su dotación consiste en los derechos arancelarios sobre las actuaciones que se practiquen en el mismo.

Los que se crean adornados de los requisitos que la ley previene para desempeñarla presentarán sus solicitudes á dicho Juzgado en el término de 15 días, á contar desde que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial*, pasado dicho plazo se proveerá.

Montarron 1.º de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Cesareo del Vado. —1751

SIENES.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, en él inscritos, presenten en esta Secretaría y término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, relaciones de altas y bajas que en el corriente ejercicio hayan sufrido en sus riquezas; advirtiéndole que pasado dicho término, no será admitida ninguna por justa que sea.

Sienes 27 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Escolástico Delgado.—El Secretario, Anastasio Luengo. —1753

EL VILLAR DE COBETA.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 329 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento D. Julián Navarro, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando en ella certificación de buena conducta y demás justificantes que acrediten su aptitud.

El Villar de Cobeta 29 de Febrerp de 1888.—El Alcalde, Julián Navarro.

ROBLEDO.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* en la Secretaría de

este Ayuntamiento, relaciones de altas y bajas sufridas en sus riquezas, advirtiéndole que pasado dicho plazo ó no estén las transferencias ajustadas á la ley y disposiciones vigentes, serán desestimadas.

Robledo 26 de Febrero de 1888.—El Alcalde,
Cipriano Lucia. —1735

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—DISTRITO DEL ESTE

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del Distrito del Congreso, encargado del despacho del de primera instancia del Este de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Excm. Sra. D.^a Josefa Dávila y Cea, Condesa viuda de Catres, con D. Francisco Escudé y Maestre, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Un monte titulado Desierto de Bolarque, situado en término municipal de Pastrana, provincia de Guadalajara; lindante con el rio Tajo, de 634 fanegas de superficie, distribuidas en las porciones que se expresan:

Una tierra de secano ó cereales, en la Ribera, de una fanega dos celemines; otra tierra de secano en el mismo sitio, de un celemin; otra tierra de secano en dicho sitio, de dos celemines; otra tierra en el mismo sitio, de tres fanegas y siete celemines; otra en el mismo sitio, de una fanega y dos celemines; otra en el repetido sitio, de dos fanegas nueve celemines; otra ó sea una era de pantrillar, en la Ribera, de dos celemines; una huerta en la misma Ribera, que se riega con noria, habiendo en la misma ocho higueras, diez ciruelos, cuarenta perales y cuarenta y cinco manzanos, todos de cuatro á siete verdores; un majuelo en dicha Ribera con 2.350 cepas, de cuatro á siete verdores; un olivar con 2.020 olivos, entre ellos 393 plantones de olivo de dos á cuatro verdores, y á un lado de éstos 850 plantones de seis á nueve verdores y una noguera en cuarenta fanegas tres celemines, y lo restante del monte pinar, encina y muy poco roble, ocupa 578 fanegas. Dentro de dicho monte hay un edificio que fué convento de frailes carmelitas descalzos, en muy mal estado.

Dicha subasta será doble y simultánea ante este Juzgado, sito en la Calle del General Castaño, núm. 1 y en el de primera instancia de Pastrana, el día 24 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, y que los títulos estarán de manifiesto en la Escribanía para examinarlos los licitadores, y se deberán conformar con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 25 de Febrero de 1888.—El actuario,
Antolín Valdés.—V.º B.º—El Sr. Juez interino,
Manuel Osuna. —1755

SIGUENZA.

D. Manuel del Valle, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Lopez Merodio, vecino que fué de Luzón, en causa criminal seguida por el delito de hurto, se sacan en segunda pública subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación respectiva, rebajado el 25 por 100 en la primera, son los siguientes:

En término de Luzón.

Posetas Cént.

Una tierra de Secano en Valdeherrerros, de 3 celemines; que linda al Saliente Domingo García, Mediodía barranco, Poniente Pedro Treviño, y Norte camino; tasada en.....	9 »
Otra en el Barranco de la Cerrada, de 6 celemines; que linda Saliente yermo, Mediodía Fernando Coster, Poniente Dehesa de Ciruelos y Norte yermo; tasada en....	6 »
Otra en el Arenal en la Iruela, de 4 celemines y 2 cuartillos; que linda Saliente José Lopez, Mediodía camino de Ciruelos y Poniente yermo; tasada en.....	5 25
Otra en el Cerrillo Pascual, de 4 celemines y 2 cuartillos; que linda al Saliente yermo; Mediodía un vecino de Ciruelos, Poniente y Norte un Ribazo; tasada en..	4 50
Otra en Santa Cruz, de 7 celemines, 2 cuartillos; que linda al Saliente Domingo García, Mediodía camino, Poniente Felipe Layna y Norte Pedro Bolaños; tasada en.	7 50
Otra en el mismo sitio de 5 celemines; que linda al Saliente José Bolaños Sarmiento, Mediodía senda, Poniente Fernando Ayuso y Norte José Colado; tasada en.....	6 »
Otra en el Vallejo de la Senda, de un celemin y un cuartillo; que linda al Saliente y Norte, Ribazo, Mediodía Andrés Carrasco y Poniente camino de Aragon; tasada en..	1 50
Otra en el Cerro Pelado, de 3 celemines; que linda al Saliente Carlos Bolaños, Mediodía y Poniente yermo y Norte Aniceto Blanco; tasada en.....	3 75
Otra en la Solana del Trabajo, de un celemin; que linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermo; tasada en.....	» 75
Otra en el Poyato, de 5 celemines; que linda Saliente Donato Gaitán, Mediodía Joaquina Aragonés, Poniente paseo y Norte el Monte; tasada en.....	6 »
Una casa en dicho pueblo de Luzón, y sita en la calle de la Taberna, señalada con el número 2; que linda á la derecha entrando con otra de Santiago Ramos, por la izquierda la calle y por la espalda ó testero, calle del Alterón; tasada en.....	112 50

El remate será doble y simultáneo en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Luzón, el día 19 de Marzo próximo, á las 11 en punto de la mañana, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar en mesa de Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta; lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Dado en Sigüenza á 28 de Febrero de 1888.—
Manuel del Valle.—P. M. de S. S.—Santiago Raso.
—1730

PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE CABALLO.

El Jueves 8, á las once, se venderá uno en la cuadra de la Academia de Ingenieros.

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL